

308408

2



# UNIVERSIDAD LATINA

Escuela de Contabilidad con Estudios Incorporados  
a la U. N. A. M.

Aspectos Legales, Fiscales y Contables de  
las Sociedades Cooperativas

## TESIS PROFESIONAL

Seminario de Investigación Contable  
Que para obtener el Título de:

LIC. EN CONTADURIA

Presenta:

*Gregorio Cortés Roque*

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

México, D. F.

2002





Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

CON MUCHO CARINO A LA  
MEMORIA DE MI ESPOSA  
JUANA SANCHEZ DE CORTES.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## I N D I C E

	Paginas
<b>INTRODUCCION</b>	
<b>TEMA I.</b>	<b>5</b>
<b>EVOLUCION DE LAS INSTITUCIONES COOPERATIVAS.</b>	
A.- Antecedentes.	7
B.- Las Sociedades Cooperativa en México.	10
<b>TEMA II.</b>	
<b>ALGUNOS TIPOS DE SOCIEDADES COOPERATIVAS.</b>	
A.- De Consumo.	12
B.- De Producción.	14
C.- De Crédito.	16
D.- De Transporte.	18
<b>TEMA III.</b>	
<b>REGIMEN LEGAL DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS.</b>	
A.- Condiciones Legales.	22
B.- Constitución.	23
C.- Funcionamiento y Administración.	25
D.- El Capital Social y los Fondos Sociales.	29
E.- Disolución y Liquidación.	32
<b>TEMA IV.</b>	
<b>REGIMEN FISCAL DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS.</b>	
A.- Ley del Impuesto Sobre la Renta.	35
B.- Ley del Impuesto al Valor Agregado.	38

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

## Paginas

C.- Ley del Seguro Social.	40
D.- Ley del Instituto del Fondo Nacional - de la Vivienda para los Trabajadores.	41

## TEMA V.

ORGANIZACION CONTABLE APLICABLE A UNA SOCIEDAD  
COOPERATIVA DE CONSUMO.

A.- Organización.	43
B.- Organigrama.	45
C.- Diagrama de Flujo y Formas.	49
D.- Catálogo de Cuentas.	51
E.- Descripción de Algunas Partidas.	56
F.- Informes.	58
CONCLUSIONES.	67
BIBLIOGRAFIA.	68

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## INTRODUCCION

El presente estudio lo realizo con la idea fundamental de - que el cooperativismo pueda ser una de las soluciones más firmes para resolver el problema inflacionario mundial por el que estamos atravesando.

Lo anterior debido a que estas empresas se crean con el fin de lograr objetivos comunes; como el de organizar mercados y eliminar intermediarios, debido a lo cual es campo fértil en relaciones comunitarias que contribuyen al ejercicio de la democracia.

La idea cooperativa se manifiesta desde el origen del hombre porque a partir de entonces se vió compelido a requerir la ayuda ajena para la satisfacción de sus necesidades vitales, al mismo tiempo que los demás demandaban la suya, fomentando los vínculos de solidaridad social.

Las instituciones cooperativas tienen un origen muy remoto, sin embargo se puede decir que se les reconoce legalmente a mediados del siglo XIX cuando se empezaron a formar en Inglaterra, Alemania, Rusia, Italia y México. En el último cuarto del mismo siglo tuvieron un auge tremendo en Europa y America; sin embargo hubo un pequeño estancamiento durante el período de la primera guerra mundial, pero ésto no fué motivo para que la semilla del cooperativismo siguiera germinando en la clase no capitalista.

Estas empresas continúan formándose, existiendo una gran variedad de tipos, motivo por el cual sería muy difícil determinar cuántas clases de sociedades cooperativas existen en la actualidad, por lo que en el presente estudio sólo me referiré a un grupo de cooperativas que con mayor número existen.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Las reglas que emergieron del manifiesto de los "Justos Pioneros de Rochdale" y de acuerdos posteriores de las propias sociedades cooperativas incorporadas a sus técnicas de trabajo, forman en definitiva el conjunto orgánico de principios - Reglas de Oro del cooperativismo que acordados en el Congreso de París de 1937- por la Alianza Cooperativa Internacional, se enuncian de este modo:

- 1.- Adhesión libre.
- 2.- Control Democrático - un hombre a un voto.
- 3.- Distribución de excedentes en proporción a las operaciones.
- 4.- Intereses limitados al capital.
- 5.- Neutralidad política y religiosa.
- 6.- Ventas al contado.
- 7.- Fomento de la educación.

Las cooperativas han ido en aumento constante, sin embargo - no han crecido en forma proporcional al del aumento de la población trabajadora, debido a diferentes motivos, mismos que expongo en el segundo tema de mi estudio.

Este estudio se resume en lo siguiente: la historia de las - sociedades cooperativas desde que se conocieron de una manera formal en el mundo entero; un análisis de las cooperativas más comunes en la actualidad; el aspecto legal y fiscal dentro de las leyes existentes en nuestro país y la organización contable de estas sociedades.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

TEMA I.EVOLUCION DE LAS INSTITUCIONES COOPERATIVAS .A.- Antecedentes.

La emancipación económica y política de los trabajadores - será obra de sus propias manos, nadie los ayudará en este súpremo esfuerzo de liberación social; con estas palabras Carlos Marx explico la ideología del cooperativismo y su objetivo.

El significado literario de cooperar es: obrar juntamente - con otras personas. Mientras que en el lenguaje cooperativista - cooperar significa la unión de varias personas para defender sus intereses y evitar explotaciones, ya sea la del consumidor en general, o la del trabajador en especial.

La cooperación al establecer la unión entre los hombres, ha ce desaparecer la lucha entre ellos, de aquí que se pueda defi--nir una cooperativa como: la sociedad de personas que se unen - con el objeto de evitar la lucha económica que se establece en--tre el comprador y el vendedor, para que el primero no pague - más del justo precio por los objetos que compra, y el segundo - perciba lo que su esfuerzo e inversión represente, o bien entre- el patrón y el trabajador, para que la mayor parte del valor que produce el trabajo no sea acaparado únicamente por el capital.

Estas ideas fueron las que hicieron surgir las primeras cog- perativas, pues el trabajador encontraba la manera de hacer ren- dir más su trabajo. Con la creación de estas sociedades, el tra-

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



bajador veía que ya no era un trabajador más, sino un propietario de la empresa para la cual trabajaba, lo que lo motivaba a poner más esfuerzo en su trabajo y se interesaba más en conocer su empresa.

La organización capitalista, que es la que predomina en el campo de la economía actual, sólo protege al capitalista que se adjudica todos esos rendimientos, lo que ahonda más las diferencias entre el capital y el trabajo, haciendo cada vez más poderoso al primero y más indigente al segundo.

Mientras exista la distribución capitalista, el trabajador tendrá que limitarse a producir por cuenta de otro, pues continuará desprovisto de los instrumentos de producción, siendo él mismo un instrumento; en tanto que establecida la distribución cooperativa, llegará a ser propietario de esos instrumentos, adquiriendo al mismo tiempo la propiedad de ellos, la independencia y la libre disposición del producto de su trabajo.

Debido a los motivos anteriormente expuestos, fué que en el año de 1844 un grupo de 28 obreros tejedores de franela que habían fracasado en su intento de huelga, se dispusieron a encontrar la manera de resolver su aflictiva situación económica. Después de numerosas reuniones llegaron al acuerdo de constituir una cooperativa, la que llamaron "Sociedad de los Justos - Pioneros de Rochdale" - Inglaterra -, misma que fué considerada como la precursora del cooperativismo de consumo.

Durante cuarenta años, podríamos decir que actuó calladamente sin que de ella se tuvieran muy pocas noticias, --

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

sólo la breve historia de los pioneros escrita por Holyoake, - hasta que Charles Gide elaboró teorías que los 28 cooperadores de Rochdale no se habían preocupado en producir.

Los principios sobre los que basaron para poner en marcha su cooperativa fueron:

- 1.- Establecimiento de la tienda con fondos propios reunidos por el o los cooperadores.
- 2.- Suministro de los artículos más puros.
- 3.- Peso y medidas exactas.
- 4.- Venta a los precios corrientes en el mercado.
- 5.- No pedir ni conceder crédito para apartar a los cooperadores del vicio del fiado.
- 6.- Distribución del beneficio a las operaciones de cada uno.
- 7.- Acumulación de recursos en la cooperativa para aumentar su capacidad de servicio.
- 8.- Destino de una parte de los excedentes a obras sociales de asistencias y cultura.
- 9.- Derecho democrático al voto, incluso a la mujer, con independencia del capital aportado por cada uno, y
- 10.- Creación de almacenes al por mayor.

Estos mismos principios Rochdalianos, sirvieron para que casi un siglo después la Alianza Cooperativa Internacional en su Congreso de 1837, tomara al espíritu de ellos y los concretara en los siete principios cooperativos indicados en la introducción de este trabajo.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Esta semilla sembrada por estos tejedores de franela pronto germinó tanto en Inglaterra como en todos los países Europeos así vemos que en Francia alrededor de 1860 surgieron varias panaderías cooperativas, para combatir el elevado costo del pan.

Y así como este ejemplo se pueden citar un sin número de -- ellos. Sin embargo para efectos de este estudio, se considera -- que no es necesario.

#### B.- Las Sociedades Cooperativas en México.

En México también las cooperativas tuvieron sus orígenes -- en los tiempos más remotos, de esto se dice que a la llegada de los Españoles ya existían organizaciones cooperativas, un ejemplo de éstas, son las que se organizaban para ayudarse mutuamente en caso de muerte de un jefe de familia.

También en la época de la conquista se tienen indicios del cooperativismo, en esta época se formaron principalmente las cajas de comunidad, que consistían en lo que ahora llamamos Fondo de Ayuda Mutua, pues servían para que los indios pagaran sus -- tributos o para ayudarlos en caso de que se perdiera la siembra o bien para subsistir mientras llegaba el tiempo de la cosecha.

Pero fué hasta el siglo pasado cuando empezaron a formarse con bases más sólidas las primeras cooperativas en México. En el año de 1839, en la ciudad de Orizaba, Ver., se formó una caja de ahorros, que llevó el nombre de "Sociedad Mercantil y de Seguridad de la Caja de Ahorros de Orizaba". Como se puede observar, no llevaba el título de cooperativa, debido a que aún no existía este movimiento, sin embargo sus principios y su organización correspondían al de una cooperativa.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Todo esto sirvió de cimientos para que en año de 1873 se fundara la primera cooperativa en México que se denominó "Primer Taller del Gran Círculo de Obreros". Esta cooperativa creó gran entusiasmo y de ella se esperaban excelentes resultados. Tuvo gran éxito durante los primeros dos años, pero el tercero fracasó, debido a desavenencias entre los fundadores.

En 1874 se fundó la Compañía Cooperativa de Obreros de México, integrada por miembros de la Sociedad Progresista de Carpinteros. Esta cooperativa se desintegró por las mismas razones que la sociedad anterior.

Asimismo, en el año de 1879, se dió a conocer el primer periódico de tipo cooperativista, el cual apareció con el nombre de "El Boletín de Cooperación". El fundador de este periódico fué Don José Barbiar, defensor del Cooperativismo y escritor de gran cantidad de artículos, con los cuales trató de darle la mayor publicidad posible.

Era tal la cantidad de sociedades cooperativas que estaban formándose en esa época, que fué necesario legislar al respecto incluyéndolas en el Código de Comercio, en 1889, mismo que lastimó hasta el año de 1927.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

TEMA II.ALGUNOS TIPOS DE SOCIEDADES COOPERATIVAS .

Los trabajadores se agrupan en cooperativas de muy diversa índole: de consumo, de producción, de crédito, de transportes, de servicios, de pesca, de venta en común, de participación estatal, escolares, agrícolas, entre otras, y se habla de sociedades mixtas, que son las que realizan dos de las actividades anteriores al mismo tiempo y por lo general son de producción y de consumo.

Como se puede observar, existe gran variedad de sociedades-cooperativas, sin embargo las más comunes son las siguientes:

A.- De Consumo .

Son Cooperativas de Consumo, aquellas cuyos miembros se asocian con el objeto de tener bienes o servicios para ellos, sus hogares o sus actividades individuales de producción.

Las primeras cooperativas que se formaron tanto en Europa - como en nuestro país fueron de consumo, en una época en que los márgenes de utilidad eran amplios. Esto ocasionó que los trabajadores, viendo que los comerciantes obtenían grandes utilidades - por la venta de productos de primera necesidad, decidieron agruparse en cooperativas para ahorrarse esa utilidad que estaban obteniendo los comerciantes. Así mismo había grandes facilidades para el aprovisionamiento de mercancías. Debido a lo cual una cooperativa de consumo casi siempre tenía éxito.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

En la actualidad las cooperativas de consumo ya no tienen el éxito anterior y no llenan el objetivo de ellas en forma contundente como lo hacían antes, todo esto como consecuencia de los siguientes factores.

a).- El margen de utilidad con que opera normalmente el comerciante que vende al público, se ha reducido considerablemente ocasionando con esto, que el trabajador no tenga interés en lograr un pequeño ahorro realizando un esfuerzo para ello.

b).- Es difícil para una cooperativa abastecerse directamente de las fuentes de producción, ya que las maniobras de acaparamiento y los monopolios actúan de tal manera, que a una sociedad cooperativa le es bastante difícil obtener las mejores condiciones del mercado.

Un ejemplo de lo antes dicho, se observa cuando vemos que solamente los grandes almacenes cuentan con innumerables artículos de primera necesidad, lo cual demuestra que ellos están acaparando la producción nacional.

c).- Generalmente los posibles socios no están dispuestos a hacer las aportaciones necesarias a cambio de hipotéticas ventajas.

d).- La organización de una cooperativa es complicada, y generalmente no hay socios dispuestos a distraer tiempo improductivamente.

e).- Existen nuevas formas sociales de organización que proporcionan con verdadera eficiencia los servicios que las cog

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

perativas prestan.

Sin embargo considero que tomando conciencia del problema - que está ocasionando la inflación actual, la creación de este tipo de cooperativas servirían como instrumento para combatirla.

Una manera para empezar una cooperativa, sería la unión de varias amas de casa que van a comprar los comestibles de la quincena. Supongamos que se reúnen diez de ellas, que por lo general acuden al mismo mercado, cada una hace una lista de los artículos que necesitan, aportan lo que generalmente gastan en la compra de esos artículos y comisionan a dos para hacer la compra - de todas, el hecho de comprar en mayor cantidad ocasiona que los precios sean más accesibles y además se ahorran el pasaje de ocho de ellas.

Este mismo fenómeno se podría observar en la compra de ropa calzado, etc.

Este tipo de cooperativas no puede realizar operaciones con el público, pero deben admitir como socios a los consumidores que lo soliciten; naturalmente, éstos deben satisfacer los requisitos de admisión.

Sin embargo no obstante lo anterior, estas sociedades distribuirán artículos al público, cuando para combatir el alza de los precios la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial les encomiende o autorice dicha distribución.

B. De Producción.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Tomando como base la Ley General de Sociedades Cooperativas decimos que: son Cooperativas de Producción, aquellas cuyos miembros se asocian con el objeto de trabajar en común en la producción de mercancías o en la prestación de servicios al público.

El fin primordial de estas sociedades es el de defender el salario del trabajador, que en estos casos recibe el nombre de - "Anticipo a cuenta del Valor realizado".

Este tipo de empresas son consideradas como una de las formas más completas de cooperación. Lo anterior debido a que sus miembros dedican a ella la mayor parte de su tiempo, pues constituye para ellos su ocupación principal y en la mayoría de los casos la única forma de vivir.

El desarrollo o fracaso de estas empresas dependerá exclusivamente del trabajo manual e intelectual de sus miembros. Esto hace que los socios se preocupen más por el bienestar social que por el personal.

Por otra parte, también es necesario que estas empresas recluten personal técnico, ya sea como asalariado o bien como socio. Sin embargo, sólo utilizarán asalariados en los casos siguientes:

- a).- Cuando circunstancias extraordinarias o imprevistas de la producción lo exijan.
- b).- Para la ejecución de obras determinadas; y
- c).- Para trabajos eventuales o por tiempo fijo, distintos de los requeridos por el objeto de la sociedad.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



En estos casos deberá preferirse a otras cooperativas para la ejecución de los trabajos y, de no existir éstas, se celebrará contrato de trabajo con el sindicato o sindicatos que para el caso proporcione a los trabajadores, y si no existiesen organizaciones obreras, podrán contratarse aquéllos individualmente dando aviso en estos dos últimos casos a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Los asalariados que utilicen las cooperativas en trabajos extraordinarios o eventuales, del objeto de la sociedad, serán considerados como socios, si así lo desean y prestarán sus servicios durante seis meses consecutivos haciendo a cuenta de su certificado de amortización, la exhibición correspondiente.

Los que ejecuten obras determinadas o trabajos eventuales para la sociedad, ajenos al objeto de la misma, no serán considerados como socios, aún cuando sus servicios excedan de seis meses; igual condición guardarán los gerentes y empleados técnicos que no tengan intereses homogéneos con el resto de los agrariados.

Los rendimientos que debieren corresponder por sus trabajos a los asalariados, se abonaran a cuenta de los certificados de amortización que les corresponda, pero si no llegasen a ingresar en la sociedad, se aplicarán al Fondo Nacional de Crédito Cooperativo.

Actualmente estas empresas son las que mejor cumplen con los propósitos del cooperativismo, y por lo tanto, son las que más han progresado, y un ejemplo sería la Sociedad Cooperativa de la Cruz Azul.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Naturalmente que estas empresas sí pueden prestar servicios al público, pues el 90% de la producción de ellas, es exclusivamente para venta al público.

### C.- De Crédito.

Cooperativas de Crédito, son aquellas cuyo objeto es proporcionar a sus miembros un servicio eficiente y económico de ahorro y préstamo.

Estas sociedades se conocen también como "Uniones de Crédito".

Como se puede observar, la cooperativa de Crédito tiene dos finalidades, la de proporcionar un lugar donde los miembros puedan ahorrar su dinero, y la de constituir una reserva de dinero de la cual sus miembros puedan obtener un préstamo en caso de necesidad.

Todo el que invierte dinero en una cooperativa de Crédito se convierte en uno de sus propietarios.

En las compañías mercantiles los votos se conceden de acuerdo con el número de acciones, una persona tiene tantos votos como cantidad de acciones que posee, pero en la cooperativa de Crédito no se opera de este modo, puesto que no importa que una persona haya invertido mucho o poco dinero, ésta tiene derecho solamente a un voto.

El razonamiento en que descansa esta política es el siguiente:

1o.- Una organización democrática no se puede dirigir mediante votos privilegiados, y como la unión de crédito estima mucho su régimen democrático, debe permitir que sus miembros tengan

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

igual poder de voto.

20.- La cantidad que haya ahorrado una persona, no es necesariamente un índice de la importancia que tenga para ella. El 5% de una persona rica puede representar el 100% de un hombre pobre.

30.- Las personas que poseen mucho dinero, no son siempre las más aptas para dirigir las empresas.

Por consiguiente, el régimen de la unión de crédito se basa exclusivamente en el hecho de que cualquier miembro es igual a un voto, sin tomar en cuenta el número de acciones que posea.

Los préstamos de las uniones de crédito deben ser otorgados de acuerdo a las necesidades y capacidad de pago del prestatario pero no en forma que obtengan la mayor cantidad posible de intereses sobre el dinero que les han prestado.

Como el propósito esencial de los préstamos en las uniones de crédito es ayudar al prestatario, el planeamiento del prestatario constituye un factor de suma importancia en el proceso del préstamo.

Este tipo de sociedades son de gran importancia en la actualidad ya que el mundo se está moviendo através de créditos, pues actualmente las empresas trabajan a base de créditos lo mismo que los particulares ya que la inmensa mayoría necesita de ellos para sus distintas actividades tales como: la compra de ropa, medicamentos, transportes, entre otras.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

D.- De Transportes .

Son Cooperativas de Transportes, aquellas cuyos miembros - - se asocian con el objeto de obtener en común servicios para ellos y sus hogares en sus actividades individuales de transporte.

De este tipo de sociedades los tratadistas del cooperativismo se ocupan muy poco, debido a que en la mayoría de los casos - son sociedades mercantiles que operan con el nombre de cooperativas, obteniendo con ésto las ventajas que tienen las sociedades-cooperativas en relación a las sociedades mercantiles, principalmente la exención de impuestos.

Esto ha traído como consecuencia, que una gran cantidad de - ellas se hayan transformado en sociedades de capital, lo que trae rá como resultado, que en poco tiempo desaparezcan estas clases - de cooperativas.

Sin embargo existe un mérito de parte de ellas, y que consiste en que han evitado la introducción del capital extranjero en - estas empresas.

También estas empresas pueden prestar servicios al público - ya que su actividad se presta para ello.

Estas sociedades se forman por lo general, mediante concesiones otorgadas por el gobierno, para el autotransporte de carga y pasaje.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

T E M A   I I I .REGIMEN LEGAL DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS.

Ocho años después de que los Pioneros de Rochdale abrieron - su pequeño establecimiento, el Parlamento Británico aprobó la primera ley de cooperación que recibió el nombre de "Ley de Sociedades Industriales y de Previsión", y que fué aprobada el 15 de junio de 1852.

La "Ley de Consolidación" de 1876, fué el primer y completo-código especial para las sociedades cooperativas.

La legislación cooperativa en Gran Bretaña, también ofrece - un buen ejemplo de cómo el estado puede dar asistencia legal al - movimiento cooperativo sin inmiscuirse en los negocios de las sociedades. La Ley de Sociedades Industriales y de Previsión, introduce las bases generales de una estructura legal para empresas - cooperativas sin restricción de su autonomía y sin ejercer ninguna clase de intervención estatal bajo el disfraz de protección o - asistencia activa.

Es significativo que los países en los que la cooperación goza de una próspera situación económica, posean una legislación - cooperativa muy estable, y sólo se introduzcan modificaciones de menor importancia para hacer frente a las necesidades que surgen - de las variaciones de la estructura económica de estos países, - con lo que se ponen al día sus leyes fundamentales.

En Suecia la Ley de cooperativas data de 1911, y estuvo en - vigor durante cuarenta años, siendo sustituida hasta 1951.

Finlandia no ha modificado su ley de cooperativas desde 1901

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Austria tiene en vigor su ley cooperativa de 1875.

En Alemania la ley cooperativa de 1889, es todavía la fundamental para la cooperación general del país.

En México las sociedades cooperativas, se encuentran regidas por la ley General de Sociedades Cooperativas. Sin embargo estas tienen antecedentes en el Código de Comercio de 1889, artículo -- 238, mismo que dá la siguientes definición: La sociedad cooperativa es aquella que por su propia naturaleza se compone de socios - cuyo número y capital son variables.

Se puede decir que este artículo ayudó muy poco en la reglamentación de estas empresas, ya que su definición no fué debidamente estudiada.

Debido a que esta medida fué insuficiente para reglamentar - las crecientes instituciones cooperativas, en el año de 1927 se - decretó la primera Ley General de Sociedades Cooperativas.

De esta ley lo único que en realidad se puede hacer notar - es la diferencia que hace entre la sociedad mercantil y la sociedad cooperativa.

Debido a que no lorró satisfacer las necesidades de reglamentación para las sociedades cooperativas, en el año de 1933 se decretó la Ley General de las Sociedades Cooperativas, misma que - sustituyó a la anterior.

Esta ley fué más completa que la anterior, ya que su terminología fué más clara y precisa, motivo por el cual dió un gran - auge al cooperativismo.



Este auge también se debió en gran parte al gobierno del General Lázaro Cárdenas (1934-1940), ya que era un hombre de ideas bastantes socialistas, motivo por el cual dió un gran apoyo para la creación de esta clase de empresas, hecho que se ve confirmado si se observa que durante el período de su gobierno se formaron 937 cooperativas, lo cual dá una idea más clara de lo que hizo este presidente en favor del cooperativismo.

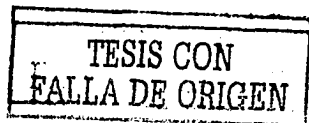
Asímismo durante este período se decretó la ley que se encuentra en vigor, Ley General de Sociedades Cooperativas de 1938.

Tomando como base esta ley, se dividirá este tema en los siguientes capítulos:

#### A.- Condiciones Legales.

En la Ley General de Sociedades Cooperativas (IGSC), Título primero, Capítulo I, artículo 1 al 13; se encuentran las condiciones que deben reunir las sociedades cooperativas para considerarse como tal, y se resúmen en lo siguiente:

- a).- Estar integradas por individuos de la clase trabajadora que aporten a la sociedad su trabajo personal, se aprovisionen através de la sociedad ó utilicen los servicios que ésta distribuye.
- b).- Funcionar sobre principios de igualdad en derechos y obligaciones de sus miembros.
- c).- Contar cuando menos con diez socios.
- d).- Conceder a cada socio un solo voto.



- e).- No perseguir fines de lucro.
- f).- Pueden adotar los regímenes de responsabilidad limitada o suplementada de sus socios.
- g).- Los extranjeros no podrán desempeñar puestos de dirección o de administración general.

#### B.- Constitución.

El artículo 14 de la ley en cuestión, nos dice lo siguiente

La constitución de las sociedades cooperativas deberá hacerse mediante asamblea general que celebren los interesados, levantándose acta por quintuplicado, en la cual, además de las generales de los fundadores y los nombres de las personas que hayan resultado electas para integrar por primera vez consejos y comisiones, se insertará el texto de las bases constitutivas. La autenticidad de las firmas de los otorgantes será certificada por cualquier autoridad, notario público, corredor titulado o funcionario federal con jurisdicción en el domicilio social.

Los artículos 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de la misma ley, dan las reglas para la correcta constitución de una sociedad cooperativa entre las que se encuentran las siguientes:

Artículo 15.- Las bases constitutivas contendrán:

- I.- Denominación y domicilio social de la sociedad;
- II.- Objeto de la sociedad, expresando concretamente cada una de las actividades que deberá desarrollar, así como las reglas a que deba sujetarse y su posible campo de operación.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



- III.- Régimen de responsabilidad que se adopte;
- IV.- Forma de constituir o incrementar el capital social;- expresión del valor de los certificados de aportación forma de pago y devolución de su valor, así como la -- valuación de los bienes y derechos en caso de que se -- aorten;
- V.- Requisitos para la admisión, exclusión y separación - voluntaria de socios;
- VI.- Forma de constituir los Fondos sociales, su monto, su objeto y reglas para su aplicación;
- VII.- Secciones especiales que vayan a crearse y reglas pa- ra su funcionamiento;
- VIII.- Duración del ejercicio social, que no deberá ser ma-- yor de un año;
- IX.- Reglas para la disolución y liquidación de la sociedad
- X.- Forma en que deberá caucionar su manejo el personal - que tenga fondos y bienes a su cargo;
- XI.- Las demás estipulaciones, disposiciones y reglas que- se consideren necesarias para el buen funcionamiento- de la sociedad, siempre que no se opongan a las dispo- siciones de esta ley.

Artículo 18.- Una vez satisfechos los requisitos legales, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social dentro de los 30 días siguientes, concederá la autorización para funcionar a la socie- dad solicitante siempre que:

- a).- No venga a establecer condiciones de competencia ruina- sa respecto de otras organizaciones de trabajadores de

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

hidamente autorizadas; y

b).- Ofrezca suficientes perspectivas de viabilidad.

c.- Funcionamiento y Administración.

La dirección, administración y vigilancia de las sociedades cooperativas, estafa a cargo de:

a).- La Asamblea General.

b).- El Consejo de Administración.

c).- El Consejo de Vigilancia.

d).- Las Comisiones que establece la Ley General de Sociedades Cooperativas, y las demás que designe la Asamblea General.

La Asamblea General es la autoridad suprema, y sus acuerdos obligan a todos los socios presentes o ausentes, siempre que se hubieren tomado conforme a las bases constitutivas y a la Ley General de Sociedades Cooperativas y su Reglamento.

Asambleas Generales.- Serán Ordinarias o Extraordinarias; - las primeras se celebrarán periódicamente cuando menos una vez al año, en la fecha que señalen las bases constitutivas, y las segundas, cuando las circunstancias lo requieran. En todo caso deberá convocarse a la Asamblea General, cuando el Consejo de Administración haya aceptado provisionalmente a diez nuevos socios. La convocatoria deberá hacerse dentro de los diez días siguientes a la fecha de la última aceptación.

Las Asambleas Generales deben ser convocadas con cinco días de anticipación, por lo menos; si no se reúne el número suficiente de socios, se convocará por segunda vez, y la asamblea podrá-

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

celebrarse en este caso con el número de socios que concurren.

En los citatorios para las asambleas, sean éstas ordinarias o extraordinarias, se insertará la orden del día y será nulo todo acuerdo que se tome sobre un punto no comprendido en esa orden, salvo que en la asamblea esté presente la totalidad de los miembros y acuerden por unanimidad de votos que se trate el asunto.

No se considerará que un socio está presente para los efectos de este artículo, cuando esté representado por apoderado.

No se permitirá incluir como punto de una orden del día el renglón de "asuntos generales" u otra indicación análoga.

Cuando los miembros pasen de quinientos o residan en localidades distintas de aquellas en que deba celebrarse la Asamblea General, ésta podrá efectuarse con delegados socios, elegidos por secciones o distritos. Los delegados deberán designarse por cada asamblea; cuando representen secciones foráneas llevarán mandato expreso, por escrito, sobre los distintos asuntos que contenga la convocatoria y tendrán tantos votos como socios representen.

El Reglamento de la Ley General de Sociedades Cooperativas fijará las bases para que las Asambleas Generales de las secciones nombren sus delegados.

Cuando no se reúna a la primera convocatoria el número de socios indispensables para que se celebre una Asamblea General, se convocará por segunda vez y la asamblea podrá celebrarse en este caso con el número de socios que concurren, excepto si debe tratarse un asunto que requiera asistencia especial.

Consejo de Administración.- Será el órgano ejecutivo de la Asamblea General y tendrá la representación de la sociedad y la

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

firma social, pudiendo designar de entre los socios o de personas no asociadas, uno o más gerentes con la facultad y representación que les asigne, así como uno o más comisionados que se encarguen de administrar las secciones especiales.

Corresponderá al Consejo de Administración hacer la convocatoria de las Asambleas Generales, pero si tratándose de las ordinarias no hace la convocatoria en la época fijada por las bases constitutivas, o se rehusa a convocar a asamblea extraordinaria cuando así lo solicite el veinte por ciento, por lo menos, de los miembros de la cooperativa o el Consejo de Vigilancia, éste hará la convocatoria, si el Consejo de Vigilancia se rehusa a su vez la asamblea ordinaria o extraordinaria podrá ser convocada por el veinte por ciento de los socios.

El nombramiento de los miembros del Consejo de Administración lo hará la Asamblea General en votación nominal precisando al emitir el voto, el nombre de la persona por quien se vote y el puesto que deba desempeñar. Sus faltas temporales serán suplidas en el orden progresivo de sus designaciones; durarán en su cargo no más de dos años y sólo podrán ser reelectos después de transcurrido igual período a partir del término de su ejercicio.

El Consejo de Administración estará integrado por un número impar de miembros no mayor de nueve, que desempeñarán los cargos de presidente, secretario, tesorero y comisionados. Si el número de miembros es menor de cinco, desempeñarán los tres primeros puestos, y los que excedan de cinco tendrán el carácter de vocales.

Los acuerdos que se tomen para la administración de la sociedad deberán serlo por mayoría o por unanimidad de los miembros -

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

del Consejo de Administración. Los asuntos de trámite o de poca trascendencia los despacharán los miembros del propio consejo, según sus funciones y bajo su responsabilidad, debiendo dar cuenta del uso de esta facultad en la primera reunión del consejo.

Consejo de Vigilancia.- Ejercerá la supervisión de todas las actividades de la sociedad y tendrá derecho de veto, sólo para el objeto de que el Consejo de Administración reconsidere las resoluciones vetadas. El derecho de veto deberá ejercitarse ante el presidente del Consejo de Administración dentro de las 48 horas siguientes a la resolución bajo su responsabilidad; pero la asamblea general inmediata estudiará el conflicto y resolverá en definitiva.

Toda resolución del Consejo de Administración será comunicada por escrito al adoptarse, al Consejo de Vigilancia.

En las Asambleas Generales los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos, salvo que para determinados asuntos se exija en las bases constitutivas una mayoría especial. Las votaciones serán económicas, nominales o secretas, según lo establezcan las bases constitutivas.

Los Consejos de Administración y Vigilancia, así como las comisiones especiales y el gerente, están obligados a proporcionar cuantos datos, documentos y antecedentes se requieran para la discusión de los asuntos consignados en la orden del día.

Se requerirá la conformidad de las dos terceras partes de los socios para acordar:

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

- a).- La disolución de la sociedad.
- b).- El cambio de nombre y domicilio de la misma.
- c).- La fusión de la sociedad con otra cooperativa.
- d).- La limitación del fondo de reserva, el aumento de su -  
monto, o la formación de fondos especiales.
- e).- El aumento o la reducción del capital.

En caso de empate en una votación, el miembro que presida la  
asamblea tendrá voto de calidad.

D.- El Capital Social y los Fondos Sociales.

El capital de las sociedades cooperativas, se integrará de -  
la siguiente forma:

- 1o.- Aportaciones de los socios.
- 2o.- Donativos que reciban, y
- 3o.- Con el porcentaje de los rendimientos que se destinen -  
para incrementarlo.

Las aportaciones podrán hacerse en efectivo, bienes, dere --  
chos o trabajo. La valorización de las aportaciones que no se ha-  
gan en efectivo, se harán en las bases constitutivas o al tiempo-  
de ingresar el socio por acuerdos entre éste y el consejo de admi-  
nistración, con la aprobación de la Asamblea General.

La aportación deberá ser del valor de un certificado por ca-  
da socio cuando menos, y en el caso de certificados excedentes, -  
éstos podrán percibir interés cuando así se pacte, pero este inte-  
rés no podrá ser superior al tipo legal.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Al constituirse la sociedad o al ingresar a ella, será obligatorio hacer la exhibición del 10% de la aportación cuando me-- nos.

En caso de reducción del capital, la devolución se hará en primer lugar a los socios que tengan excedentes, y posteriormente a prorrata entre los socios que tengan igual número de certificados de aportación.

Cuando el acuerdo sea en el sentido de aumentar el capital todos los socios quedarán obligados a suscribir el aumento en la forma y términos que lo acuerde la asamblea general.

Las sociedades cooperativas deberán constituir legalmente - como mínimo, los siguientes fondos sociales:

- 1.- Fondo de Reserva.
- 2.- Fondo de Previsión Social.

Estos fondos así como las donaciones, serán irrepartibles - y en caso de liquidación, el sobrante que de ellos quede después de las aplicaciones correspondientes, pasará a formar parte del Fondo Nacional de Crédito Cooperativo.

El fondo de reserva podrá ser limitado en las bases constitutivas, pero no podrá ser menor del 25% del capital social en las cooperativas de productores o del 10% en las de consumidores y deberá reconstituirse cada vez que sea afectado; la afectación podrá hacerse al fin del ejercicio social para afrontar las pérdidas líquidas que hubiere.

El fondo de previsión social no podrá ser limitado, debe - destinarse preferentemente a cubrir los riesgos y enfermedades -

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

profesionales de los socios y trabajadores, ya sea mediante la --  
contratación de seguros o en la forma aprobada al medio en que o-  
pera la sociedad y a obras de carácter social.

El fondo de reserva se constituirá con el 10 al 20% de los -  
rendimientos que obtengan las sociedades en cada ejercicio. Cuan-  
do este fondo sea limitado y quede totalmente constituido, el por-  
centaje destinado para formarlo, deberá dedicarse a incrementar -  
el fondo de previsión social o cualquier otro fin que la Asamblea  
General dictamine.

El fondo de reserva de las sociedades cooperativas, se depo-  
sitará en el Banco Nacional Obrero de Fomento Industrial y sólo el  
Consejo de Administración, con aprobación del Consejo de Vigilan-  
cia, podrá disponer de sociedades Cooperativas, (afrentar pérdi-  
das líquidas). El banco determinará la forma de garantizar es-  
tos depósitos.

El fondo de previsión social se constituirá con el 2 al mi-  
llar como mínimo, sobre los ingresos brutos. Este porcentaje po-  
drá aumentarse o disminuirse a juicio de la Secretaría del Traba-  
jo y Previsión Social según los riesgos probables y la capacidad-  
económica de la sociedad.

Las cantidades correspondientes al fondo de previsión social  
deberán aportarse mensualmente, teniendo en cuenta los ingresos -  
brutos del período.

En el caso del fondo de previsión social, la Ley General de-  
Sociedades Cooperativas no prevé dónde se deberá depositar, por-  
lo tanto, la misma sociedad lo podrá manejar previo acuerdo de la  
Asamblea General.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



**E.- Disolución y Liquidación.**

Las sociedades cooperativas podrán disolverse en cualquiera de los casos siguientes:

- a).- Cuando el número de socios sea inferior a diez.
- b).- Cuando el objeto de la sociedad llegue a consumarse.
- c).- Cuando el estado económico de la sociedad no permita - continuar las operaciones.
- d).- Cuando las dos terceras partes de los socios lo juzguen necesario.
- e).- Cuando la Secretaría del Trabajo y Previsión Social les cancele la autorización para funcionar como tal.

En caso de disolución de las sociedades se seguirá el siguiente procedimiento:

La sociedad o la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, - lo comunicará al juez de distrito o al de primera instancia del orden común de la jurisdicción. Este convocará a los representantes de la Federación Regional Cooperativa correspondiente, o en - su defecto, a los de la Confederación Nacional y al Agente del - Ministerio Público, a una junta que tendrá lugar dentro de las - 72 horas siguientes.

En esta junta se procederá a designar la comisión liquidadora, que estará compuesta de la siguiente manera:

Un representante de la federación según el caso.

Un representante de la Secretaría del Trabajo y Previsión - Social.

Un representante del grupo de acreedores.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Esta comisión presentará al Juzgado, un proyecto de liquidación dentro de los treinta días siguientes de haber tomado posesión de su cargo.

El Juzgado, con audiencia del Ministerio Público y la comisión liquidadora, resolverá dentro de los diez días siguientes, sobre la aprobación del proyecto.

Al iniciarse el procedimiento de liquidación, el juez del conocimiento dará aviso a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para que se anote el registro de la sociedad de que se trata con las palabras "en liquidación". Al concluir el procedimiento, ordenará a la propia Secretaría la cancelación de dicho registro y su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Al disolverse una cooperativa, el activo líquido de la sociedad se aplicará en la forma siguiente:

- a).- Se separarán los fondos irrepartibles y los donativos, así como en su caso, las cantidades a que se refieren los artículos 54 y 62, último párrafo, de la Ley General de Sociedades Cooperativas.
- b).- Se devolverá a los socios el importe de sus certificados de aportación o la cuota que proporcionalmente correspondiera al activo es insuficiente para hacer la devolución íntegra.
- c).- En el caso de que exista un remanente después de la devolución íntegra del importe de los certificados, se distribuirá en la misma forma en que, de acuerdo con la Ley General de Sociedades Cooperativas, con el Reglamento, con las bases constitutivas y con los acuerdos de

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

la asamblea, se debe hacer el reparto de rendimientos entre los socios.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

T E M A IV.REGIMEN FISCAL DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS

El sector cooperativo como todos los demás sectores que realizan operaciones mercantiles, también está incluido en el sistema tributario de nuestro país.

Sin embargo, debido a que son empresas que no funcionan con el fin de lucrar, y además, porque contribuyen al desarrollo económico y social de la comunidad, reciben un trato muy especial de parte de las autoridades fiscales.

Considerando que no es necesario referirnos en el presente estudio a la administración pública de otros países, sólo trataremos lo concerniente al régimen fiscal mexicano.

A.- Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Según el artículo 68 de la ley del Impuesto Sobre la Renta, las personas morales con fines no lucrativos no son contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta. En este mismo artículo se especifica que las sociedades cooperativas se deben considerar como personas morales con fines no lucrativos.

Pero determinarán el remanente distributable de un año de calendario correspondiente a sus intererantes, sumando los ingresos obtenidos en ese período, a excepción de los señalados en el artículo 77 de la misma ley de acuéllos por los que se haya pagado impuesto definitivo, efectuando las deducciones respectivos

Según el artículo 69, deberán efectuarse pagos provisionales a cuenta del impuesto anual de sus intererantes, durante los meses

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

de mayo, septiembre y enero del siguiente año.

El pago provisional será el 20% de la diferencia que resulte de disminuir a los ingresos del cuatrimestre anterior, el monto de las deducciones que correspondan conforme al Título IV de la misma ley.

Asimismo, cuando efectúen pagos por la prestación de servicios personales independientes, o cuando efectúen pagos por la concesión del uso o goce temporal de inmuebles a personas físicas o personas morales con fines no lucrativos, deberán retener como pago provisional el 10% sobre el monto de los mismos sin deducción alguna, debiendo proporcionar constancia de la retención.

Quedan relevadas de presentar declaraciones provisionales las personas morales con fines no lucrativos, cuyo remanente distribuible en el año de calendario inmediato anterior no hubiere excedido de cuatro veces el salario mínimo general de la zona económica correspondiente al domicilio de la persona moral y las sociedades cooperativas de producción.

El monto de los pagos provisionales podrá acreditarse por cada integrantes, al presentar su declaración anual, en la parte que le corresponda.

En el caso de las sociedades cooperativas de producción, los ingresos que de la misma perciban sus socios se asimilarán a ingresos por salarios en los términos del Capítulo I, Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Además de las obligaciones mencionadas, las sociedades coo-

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

perativas, tendrán las siguientes:

I.- Llevar sistemas contables de conformidad con el Código-- Fiscal de la federación, (ART. 28). Su Reglamento y el Reglamento de la ley del Impuesto Sobre la Renta, (ART. 76). y efectuar registros en los mismos.

II.- Expedir comprobantes que acrediten las enajenaciones que efectúen, los servicios que presten o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, y conservar una copia de los mismos a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los que deberán reunir los requisitos que fijan las disposiciones fiscales respectivas. (ART. 72). Fracción II L.I.S.R.

III.- Presentar en el mes de marzo de cada año, declaraciones en la que determine el remanente distribuible, el ingreso no acumulable por enajenación de bienes, la proporción que de estos conceptos corresponda a cada integrante, y las bases para determinar la participación en el siguiente año de calendario, cuando hubiere modificación a las bases, estas se harán del conocimiento de las autoridades fiscales dentro de los 15 días siguientes en que se acuerden (ART. 72 Fracción III LISR). Con esta declaración, en su caso, se pagará el impuesto por los pagos hechos a su residente en el extranjero, (ART. 153 Ley del Impuesto Sobre la Renta).

IV.- Proporcionar a sus integrantes, constancia en la que señale el remanente distribuible del ingreso no acumulable por enajenación de bienes que cada uno corresponda y del monto de los pagos provisionales acreditables. La constancia deberá proporcionarse a más tardar en el mes de febrero del siguiente año.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

(ART. 72 Fracción IV L.I. S.R.).

V. Retener y enterar el impuesto y exigir documentación que reúna requisitos fiscales cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (Art. 72 fracción V primer inciso).

VI.- Presentarán en el mes de marzo de cada año, declaración en la que informarán a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los ingresos obtenidos y de las operaciones efectuadas. - (Art. 72 fracción V inciso cuarto LISR).

Quedan relevadas de cumplir con las obligaciones III y IV - las Cooperativas que no determinen remanente distribuíble. (Art. 72 fracción V inciso cuarto LISR). Cuando se disuelva una cooperativa, las obligaciones a que se refieren las fracciones III, IV y VI, se deberán cumplir dentro de los 3 meses siguientes a la disolución (Art. 72 fracción V inciso quinto LISR).

B.- Ley del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Según la ley del Impuesto al Valor Agregado en su artículo - 1o. están obligados al pago del impuesto las personas físicas y - las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:

- I.- Enajenen bienes.
- II.- Presten servicios independientes.
- III.- Otorgen el uso o goce temporal de bienes.
- IV.- Importen bienes o servicios.

Debido a que las sociedades cooperativas son personas morales están obligadas al pago de dicho impuesto. Sin embargo, tomando - en cuenta que el I.V.A. es un impuesto indirecto, las cooperati -

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

vas actúan como retenedoras y deberán cumplir con las obligaciones que la misma ley exige, con las excepciones que posteriormente indicaré.

El artículo 30. de la propia ley indica que las sociedades-cooperativas deberán aceptar la tralación de este impuesto y, en su caso pasarlo y trasladarlo de acuerdo a los preceptos de la misma.

Dentro de las obligaciones que tienen los contribuyentes al Valor Agregado se encuentran las siguientes:

Llevarán libros diarios, mayor y de inventarios y balances, debidamente autorizados. (ART. 32 fracción I I.V.A.)

Exedir comprobantes señalando en los mismos, además de los requisitos que establezcan el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, el Impuesto al Valor Agregado que se traslada expresamente y por separado a quién adquiera los bienes, los use o roce temporalmente o reciba los servicios. (ART. 32 fracción III inciso primero IVA.)

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante reglas de carácter general podrá establecer que se incluye en el valor de la contraprestación pactada el monto del Impuesto al Valor Agregado, cuando se trate de actos o actividades que por su monto o por tratarse de determinadas ramas de actividades, considere conveniente otorgar estas facilidades.

En todo caso los contribuyentes estarán obligados a trasladar el Impuesto en forma expresa y por separado en la documentación a que se refiere esta fracción, cuando el adquirente, el prestatario del servicio o quién use o roce temporalmente el bien

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



así lo solicite.

Los contribuyentes efectuarán pagos provisionales a más tardar el día 20 de cada mes de los meses del ejercicio, mediante declaración que presentarán en oficinas autorizadas. El impuesto del ejercicio, deduciendo los pagos provisionales, se pagará mediante declaración que se presentarán ante las oficinas autorizadas, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio (ART. 5 L.I.V.A.)

Asimismo llevarán el registro de los descuentos, bonificaciones o devoluciones que el contribuyente otorgue o reciba y el del impuesto que se cancele o restituya, según sea el caso. (ART 7 L.I.V.A.)

Para calcular la participación a las entidades federativas, los contribuyentes que tengan establecimientos en dos o más entidades federativas, registrarán por separado en su contabilidad - conforme a las tasas que le correspondan, el valor de los actos o actividades por los que deban pagar el impuesto por enajenación de bienes, prestación de servicios independientes y otorgamiento del uso o goce temporal de bienes. (ART. 47 del Reglamento de la L.I.V.A.)

#### C.- Ley del Seguro Social.

Por lo que respecta a la ley del Seguro Social, las sociedades cooperativas de producción y las uniones de crédito son sujetos de esta ley, por lo tanto, están obligados a cumplir las disposiciones que de ella emanan.

Sin embargo, es necesario hacer notar algunos puntos que reducen las cuotas para las sociedades cooperativas.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Del Seguro de Enfermedades y Maternidad.

Art. 116.- Las sociedades cooperativas de producción, las administraciones obreras o mixtas, las sociedades locales, grupos solidarios o uniones de crédito, cubrirán el cincuenta por ciento de las primas totales y el Gobierno Federal contribuirá con el otro cincuenta por ciento.

De los Seguros de Invalidez, Vejez, Cesantía en Edad Avanzada y Muerte.

Art. 179.- Las sociedades cooperativas de producción, las administraciones obreras o mixtas, las sociedades locales, grupos solidarios o uniones de crédito, cubrirán el cincuenta por ciento de las primas totales y el gobierno federal contribuirá con el otro cincuenta por ciento.

Para los efectos de Seguro de Riesgos de Trabajo y Enfermedades Profesionales, se aplicarán interrramente los porcentajes que corresponda a todo asegurado.

D.- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Tomando el espíritu de la ley Federal en su título Cuarto, - Capítulo Tercero, - habitaciones para los Trabajadores - se creó la ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Esta ley tiene por objeto proporcionar crédito para la adquisición de casas, pagar hipotecas por el mismo concepto, construcción de las mismas o reparación de ellas.

De acuerdo al artículo primero esta ley es de utilidad social y de observancia general en toda la República.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Según lo anterior, las Sociedades Cooperativas también están sujetas a las disposiciones de esta ley, y por lo tanto, están obligadas a cumplir con lo dispuesto en el artículo 29 de la misma y que dice lo siguiente:

Son obligaciones de los patrones:

I.- Proceder a inscribirse e inscribir a los trabajadores en el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores, dar avisos a que se refiere el artículo 31 de esta ley.

II.- Efectuar las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en los términos de la Ley - Federal del Trabajo, de la presente ley y sus Reglamentos.

III.- Hacer los descuentos a sus trabajadores en sus salarios, conforme a lo previsto en los artículos 97 y 110 de la ley federal del Trabajo, que se destinan al pago de abonos para cubrir préstamos, otorgados, por el Instituto, y a la administración, operación y mantenimiento de los conjuntos habitacionales, así como enterar el importe de dichos descuentos en la forma y términos que establecen esta ley y sus reglamentos.

No obstante que las sociedades cooperativas no tienen trabajadores, ya que los integrantes de estas empresas son socios, deben de pertenecer al Instituto antes mencionado, ya que por medio de este los trabajadores pueden disfrutar de habitaciones cómodas e higiénicas, o para liquidar algún crédito obtenido por el mismo concepto.

Asimismo están obligadas a efectuar las aportaciones del 5% sobre el salario diario integrado de cada socio.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

TEMA V.ORGANIZACION CONTABLE APLICABLE  
A UNA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO

Cada vez que una persona o un grupo de personas desea constituir una empresa, el primer paso a seguir es la organización, ya que de ella depende el éxito o fracaso de la misma.

Asimismo, para la creación de una sociedad cooperativa de consumo, lo primero que se debe de hacer es organizarla.

La organización se debe de entender la coordinación de todos los individuos que integran una empresa con el propósito de obtener el máximo de aprovechamiento posible de los elementos naturales, técnicos y humanos con que la misma empresa cuenta.

La Contabilidad es la ciencia que enseña las normas y procedimientos para ordenar, analizar y registrar las operaciones practicadas por unidades económicas individuales o constituidas bajo la forma de Sociedades Cíviles o Mercantiles.

Asimismo, debemos de entender que organización contable es la coordinación de todas las actividades de carácter económico, con el objeto de obtener los registros contables necesarios para dar una información oportuna y razonable de la situación financiera de una empresa.

A.- Organización.

Para llevar a cabo la organización de una empresa, es indispensable considerar los pasos siguientes:

a).- Planeación.- En la planeación de una empresa se debe de establecer qué es lo que se va a hacer, dónde se va a hacer, cuán

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

do se va a hacer, quién lo va a hacer y cómo lo va a hacer, c -  
 ses, se va a fijar el objetivo de la empresa. Asimismo, se debe-  
 considerar qué local es necesario para desarrollar las activida-  
 des, es requisito indispensable fijar las políticas que regirán-  
 las actividades de la empresa, naturalmente que también se desig-  
 narán las actividades que deberán desempeñar cada uno de los --  
 miembros de la sociedad, y por último, se determinará la manera-  
 de realizar cada una de las actividades.

b).- Ejecución.- Una vez establecida la planeación, se pro-  
 cederá a la ejecución del plan, y ésta se deberá hacer natural-  
 mente por los integrantes de la sociedad, pero es necesario que  
 antes de que cada uno de los miembros comience a desarrollar ca-  
 da una de las actividades de la empresa, se le indique la impor-  
 tancia de su labor, así como los beneficios que obtendrá de la -  
 misma.

El Consejo de Administración será el órgano ejecutivo.

c).- Dirección.- La dirección como todas las demás funciones  
 de la organización, también desarrolla un papel muy importante,-  
 puesto que de ella depende en gran parte que el objetivo de la -  
 empresa se lleve a cabo. Los dirigentes serán nombrados por el -  
 Consejo de Administración.

d).- Control.- El control es la función por medio de la cual  
 se evaluará lo que se está llevando a cabo, y deberán dictarse -  
 las medidas necesaria para corregir las desviaciones surgidas en-  
 la ejecución de las operaciones.

El Consejo de Vigilancia es el encargado de supervisar todas  
 las actividades de la empresa.

TESIS CON  
 FALLA DE ORIGEN

## B.- Organigrama.

El organigrama es la base del control interno de cualquier empresa, ya que fija la responsabilidad y autoridad de cada miembro de manera general - gráfica I.-.

A continuación se explican las funciones principales de cada departamento.

**Asamblea General.-** La Asamblea General es la autoridad suprema y sus acuerdos obligan a todos los socios, presentes o ausentes, siempre que se hubieren tomado conforme a las bases constitutivas y a la Ley General de Sociedades Cooperativas y su reglamento.

La asamblea resolverá sobre todos los negocios y problemas de importancia para la sociedad y establecerá las reglas generales que deben formar el funcionamiento social.

Además de las facultades que le conceden las bases constitutivas y la Ley General de Sociedades Cooperativas, la Asamblea General deberá conocer de:

- I.- Aceptación, exclusión y separación voluntaria de socios.
- II.- Modificación de las bases constitutivas.
- III.- Aumento o disminución del capital social.
- IV.- Nombrar y remover con motivo justificado, a los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia y Comisiones Especiales.
- V.- Examen de cuentas y balances.
- VI.- Informes de los consejos y de las comisiones.
- VII.- Responsabilidad de los miembros de los consejos y de las comisiones, para el efecto de recibir la aplicación de las sanciones.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

nes en que incurran o hacer la consignación correspondiente.

VIII.- Aplicación de sanciones disciplinarias a los socios.

IX.- Aplicación de los fondos sociales y forma de reconstituirlos.

X.- Reparto de rendimientos.

Consejo de Administración.- El Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades y obligaciones, además de las que fijan las bases constitutivas:

a).- Cumplir y hacer las prescripciones de las bases constitutivas y los acuerdos de la Asamblea General.

b).- La admisión provisional de nuevos socios, previo dictamen de los órganos que de acuerdo con la ley deban conocer de la solicitud.

c).- Llevar un libro de registro de socios debidamente autorizado por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial o por sus agentes generales en los estados, que contendrá las bases constitutivas, nombres completos de los socios, y su nacionalidad domicilio, edad, estado civil, fecha de admisión y la de su separación, número de certificados de aportación que suscriban y exhibiciones hechas.

La admisión deberá estar firmada por el nuevo socio.

d).- Celebrar de acuerdo con las facultades que les confieren las bases constitutivas, los contratos que se relacionen directamente con el objeto de la sociedad.

e).- Representar a la sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales o ante árbitros o arbitradores con el poder más amplio. Uno de los miembros del Consejo de Administra --

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

ción deberá ser designado representante común en los negocios -  
judiciales.

f).- Tener a la vista de todos los miembros de la sociedad -  
los libros de contabilidad y los archivos de la misma, en la for -  
ma que determinen las bases constitutivas.

g).- Depositar el numerario de la sociedad en una institu -  
ción de crédito, con la excepción de los fondos que de acuerdo -  
con la ley deban depositarse en el Banco Nacional Obrero de Po -  
mento Industrial.

h).- El Consejo de Administración practicará libremente ope -  
raciones sociales hasta por las cantidades que las bases consti -  
tutivas señalen como máximo. Para operaciones por cantidades ma -  
yores necesitará el acuerdo del Consejo de Vigilancia, y si éste  
no diera su consentimiento no podrá llevarse a efecto la opera -  
ción, a menos que la Asamblea General lo acuerde.

El Consejo de Administración deberá reunirse cuando menos -  
cada quince días, sus resoluciones se tomarán por mayoría de vo -  
tos y, en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

A la Junta del Consejo de Administración deberá permitirse -  
la asistencia de los miembros del Consejo de Vigilancia, que no -  
tendrán voz ni voto.

Consejo de Vigilancia.- El Consejo de Vigilancia, además de  
las que señalen las bases constitutivas, tendrá amplias faculta -  
des para:

a).- Vigilar que los miembros del Consejo de Administración  
y los empleados de la sociedad cumplan sus deberes y obligacio -  
nes.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



b).- Conocer todas las operaciones de la sociedad y vigilar que se realicen con eficiencia.

c).- Cuidar que la contabilidad se lleve con la debida puntualidad y corrección en los libros autorizados y que los balances se practiquen a tiempo y se den a conocer a los socios. Al efecto revisará las cuentas y practicará arqueos cuando menos una vez mensualmente, y de su gestión dará cuenta a la asamblea con las indicaciones que juzgue necesarios.

d).- Vigilar el empleo de los fondos.

e).- Oponer veto bajo su responsabilidad, a las determinaciones del Consejo de Administración que lo ameriten, de acuerdo con el artículo 32 de la ley General de Sociedades Cooperativas.

f).- Emitir dictamen sobre la memoria y el balance general del Consejo de Administración, que le entregará éste con treinta días de anticipación a la fecha a que se reúna la Asamblea General.

Para que el Consejo de Vigilancia lleve a cabo sus funciones es necesario que la empresa cuente con un sistema de contabilidad.

Sistema de contabilidad es la forma en que se deben de llevar a cabo las operaciones de registro de carácter contable. La importancia de este sistema radica en que de él se obtendrá toda la información que el Consejo de Vigilancia requiera.

Los pasos para obtener un sistema de contabilidad son los siguientes:

a).- Establecer los objetivos de la empresa.

b).- Fijar las políticas internas.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

c).- Definir cuál es el sistema más adecuado de registro, -

y

d).- Formular un catálogo de cuentas.

C.- Diagrama de Flujo y Formas.

Debido a que en toda empresa es necesario contar con documentos comprobatorios para cada operación que se realice, para efectos del presente estudio se considerarán dos tipos de documentos, los cuales llamaremos:

a).- Documentos Contabilizadores, y

b).- Documentos Diversos.

Los Documentos Contabilizadores son: póliza de diario, -- gráfica II Póliza de Ingresos y cheque póliza - gráfica III y IV respectivamente.

Los Documentos Diversos son: pedidos a los distintos proveedores, adquisición de mercancías, comprobantes de ventas, etc.

A continuación se describe el procedimiento que deberá seguirse para la elaboración de cada documento.

Documento Contabilizador:

a).- Cualquier departamento que solicite registrar alguna operación, deberá expedir un memorándum dirigido al Contador, mediante el cual pedirá que se elaboré alguna póliza de diario, Póliza de Ingresos, y cheque póliza, incluyendo la aplicación contable que se deberá efectuar.

b).- El Contador examinará las instrucciones, y en caso de aprobarlas, girará la orden para que se elaboré el documento solicitado.

c).- La persona encargada de efectuar estas operaciones rro

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

cederá a su elaboración.

d).-Una vez efectuada la operación, la firmará y se la turnará a la persona encargada de la revisión contable.

e).- Después de ejecutada la revisión, la firmará y se la -turnará al contador para su firma, y

f).- El contador después de firmar el documento, lo entregará al encargado del archivo para su guarda; una copia de este documento se entregará al operador de la máquina de contabilidad para su registro en las tarjetas de mayor, hojas de diario y auxiliares.

En el caso del cheque nóliza, el contador después de firmarla cuenta turnará ésta a las personas autorizadas para la firma de los mismos.

Estos documentos se elaborarán en original y dos copias. El original se archivará junto con los documentos comprobatorios, la primera copia se entregará al departamento solicitante y la segunda copia se archivará en el consecutivo del documento que se trate, ya sea nóliza de diario, cuentas por cobrar o cheque nóliza.

Pedido a los Proveedores.- Para efectuar un pedido a los proveedores, se regirá el siguiente procedimiento:

a).- El encargado de inventarios elaborará una requisición - que deberá turnar el encargado de compra locales o foráneas según sea el caso.

b).- El encargado de compras solicitará cotizaciones de la - mercancía requerida a los distintos proveedores; una vez obtenida la información se escogerá la más conveniente a la empresa.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

c).- Elaborará el pedido respectivo y después de firmarlo, lo turnará al gerente de compras para su aprobación y firma.

Los pedidos se elaborarán en original y dos copias. El original se envía al proveedor, la primera copia se archiva en el consecutivo y la segunda copia se envía al almacenista.

D.- Catálogo de Cuentas.

Las sociedades cooperativas al igual que las demás sociedades, tienen la necesidad de llevar un control de las operaciones que realiza, para que al final de cada ejercicio pueda dar la información requerida por los socios y las autoridades fiscales. Podemos decir que el catálogo de cuentas es una norma a través de la cual se establece la ordenación contable.

Sin embargo, la Ley General de Sociedades Cooperativas no obliga a esta clase de empresas a llevar un catálogo de cuentas impuesto por ellos, sino que éste lo formularán de acuerdo a sus necesidades.

El catálogo de cuentas sirve de control para el registro de las operaciones realizadas y para la elaboración de los estados financieros.

A continuación detallamos el catálogo de cuentas aplicable a una sociedad cooperativa de consumo:

Cuentas de Activo, con numeración del 100 al 399.

Cuentas Complementarias de Activo, con numeración del 400 al 499.

Cuentas del Pasivo, con numeración del 500 al 599.

Cuentas del Capital, con numeración del 600 al 699.

Cuentas de Resultado, con numeración del 700 al 899.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Cuentas de Orden, con numeración del 900 al 999.

A C T I V O

CIRCULANTE.

- 100 Caja y Bancos.
- 101 Banco Nacional de Fomento Cooperativo.
  - 01 Fondo de Reserva.
- 102 Clientes.
- 103 Documentos por Cobrar.
- 104 Deudores Diversos.
  - 01 Socios.
  - 02 Otros.
- 105 Anticipo a Proveedores.
- 106 Almacén de Mercancías.
- 107 Inversiones en Bonos y Valores.

FIJO .

- 200 Edificio.
- 201 Mobiliario y Equipo de Oficina.
- 202 Mobiliario y Equipo de Tienda.
- 203 Mobiliario y Equipo de Almacén.
- 204 Equipo de Transporte.
- 205 Terreno.
- 206 Depósito en Garantía.

DIFERIDO .

- 300 Renta Pagada por Anticipado.
- 301 Intereses Pagados por Anticipado.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

- 302 Primas de Seguros y Fianzas Pagadas por Anticipado.
- 303 Gastos de Papelería.
- 304 Gastos de Organización.
- 305 Gastos de Instalación.

COMPLEMENTARIAS DE ACTIVO

- 400 Documentos Descontados.
- 401 Documentos Endosados.
- 402 Depreciación Acumulada de Edificio.
- 403 Depreciación Acumulada de Equipo de Oficina.
- 404 Depreciación Acumulada de Equipo de Tienda.
- 405 Depreciación Acumulada de Equipo de Almacén.
- 406 Depreciación Acumulada de Equipo de Transporte.
- 407 Amortización de Gastos de Organización.
- 408 Amortización de Gastos de Instalación.

P A S I V O

CIRCULANTE.

- 501 Proveedores.
- 502 Documentos por Pagar - A corto plazo.
- 503 Acreedores Diversos.
- 504 Acreedores por Caución.
- 505 Cuotas e Impuestos por Pagar.
- 01 Impuestos Sobre la Renta.
- 02 Cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 03 Aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- 506 Sueldos y Salarios por Pagar.

TESIS CON  
 FALLA DE ORIGEN

507 Rendimientos por Pagar

FIJO.

550 Hipoteca por Pagar.

551 Documentos por Pagar - A largo plazo .

C A P I T A L

600 Fondo Social.

601 Fondo de Reserva.

602 Fondo de Previsión Social.

603 Pérdidas o Rendimientos del Ejercicio.

604 Pérdidas o Rendimientos de Ejercicios Anteriores.

R E S U L T A D O S

DEUDORAS .

700 Costo de Mercancía.

701 Devolución de Mercancías.

702 Gastos de Distribución.

703 Gastos de Administración

ACREDORAS.

800 Distribución de Mercancías.

801 Productos Financieros.

802 Donativos.

803 Pérdidas y Rendimientos.

SUB- CUENTAS DE GASTOS.

No.	Nombre	De Distribución	De Administra- ción.
01	Sueldos	x	x
02	Gratificaciones.	x	x

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

No.	Nombre	De Distribu- ción.	De Adminis - tración.
03	Honorarios.		x
04	Renta.	x	x
05	Luz.	x	x
06	Teléfono.	x	x
07	Agua Potable.	x	x
08	Artículos de Aseo.	x	x
09	Mantenimiento de Equipo de - Oficina.		x
10	Mantenimiento de Equipo de - Tienda.	x	
11	Mantenimiento de Equipo de - Almacén.	x	
12	Mantenimiento de Equipo de - Transporte.	x	
13	Depreciación Edificio.	x	x
14	Depreciación del Equipo de - Oficina.		x
15	Depreciación del Equipo de - Tienda.	x	
16	Depreciación del Equipo de - Almacén.	x	
17	Depreciación del Equipo de - Transporte.	x	
18	Amortización de Gastos de - Organización.		x

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



No.	Nombre	De Distribu- ción.	De Adminis - tración.
19	Amortización de Gastos de Instalación.		x
20	Firmas de Seguros y - Fianzas.	x	x
21	Papelería y Artículos- de Distribución.	x	
22	Papelería y Artículos de Oficina.		x
23	Correos y Telégrafos.		x
24	Suscripciones y Cuotas.		x
25	Fasajes, Estacionamien - tos y Pensiones.	x	x
26	Donativos y Obsequios.		x
27	Cuotas Patronales IMSS.	x	x
28	1% Sobre Sueldos.	x	x
29	5% Aportaciones al Infonavit	x	x

E.- Descripción de Algunas Partidas.

Debido a que la mayoría de estas partidas son comunes a toda clase de sociedades, solamente se describirán algunas partidas aplicables a las sociedades cooperativas.

101 Banco Nacional de Fomento Cooperativo.

01 Fondo de Reserva.

Naturaleza de la cuenta: Deudora.

Se Carga: Por los depósitos que haga la sociedad para la -  
constitución del Fondo de Reserva, de acuerdo a la ley General de

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**Sociedades Cooperativas.**

**Se Abona:** Por las aplicaciones que se hagan al final del ejercicio social para afrontar las pérdidas líquidas que hubiere..

504 Acreedore por Caución.

Naturaleza de la cuenta: Acreedora.

**Se Carga:** Por la devolución a los socios que hayan terminado sus funciones.

**Se Abona:** Por la cantidad fija que se exige a cada asociado-encargado de una función que tenga acceso a valores de fácil realización.

**507 Rendimiento por Pagar.**

Naturaleza de la cuenta: Acreedora.

**Se Carga:** Por el Pago de rendimiento que se haga a cada socio.

**Se Abona:** Por el importe total de rendimientos repartibles a los socios del ejercicio inmediato anterior, de acuerdo a la asamblea de socios.

**600 Fondo Social.**

Naturaleza de la cuenta: Acreedora.

**Se Carga:** Por las deducciones al Fondo Social. Las deducciones al Fondo Social pueden ser por los siguientes conceptos:

a).- Retiro de algún socio.

b).- Reducción del Fondo por acuerdo de la Asamblea General.

**Se Abona:** Por la suscripción inicial de aportaciones y por los conceptos siguientes:

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

- a).- Admisión de nuevos socios.
- b).- Suscripción de nuevas aportaciones.
- c).- Aumento del Fondo por acuerdo de la Asamblea --  
General.

#### 601 Fondo de Reserva.

Naturaleza de la cuenta: Acreedora.

Se Carga: Por las aplicaciones que autoriza la asamblea de--  
socios para cubrir pérdidas.

Se Abona: Por la aplicación anual del 10 al 20% de los ren--  
dimientos que se obtengan hasta alcanzar por lo --  
menos el 10% del Fondo Social.

#### 602 Fondo de Previsión Social.

Naturaleza de la cuenta: Acreedora.

Se Carga: Por las aplicaciones que la asamblea de socios a--  
cuerde.

Se Abona: Con el 2 al Míllar por lo menos, sobre los ingre--  
sos brutos obtenidos mensualmente.

#### F.- Informes.

Al final de cada ejercicio, la administración de --  
la sociedad deberá de informar a la Asamblea General de los resul-  
tados obtenidos en el mismo. Esta información se obtiene a través  
de los estados financieros.

Los estados financieros básicos de todas las socie-  
dades, incluyendo las cooperativas son: El Balance General y el -  
Estado de Resultados gráficas V y VI.

Además de estos estados, existen otros que tambié-  
son de bastante utilidad pero no tan indispensables, estos esta--

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

dos son: De Origen y Aplicación de Recursos, Comparativos, etc.

El Balance General es el documento contable que nos muestra la situación financiera de una empresa a una fecha determinada.

El Estado de Resultados es el documento contable que nos muestra la utilidad o pérdida obtenida por la empresa en un período determinado.

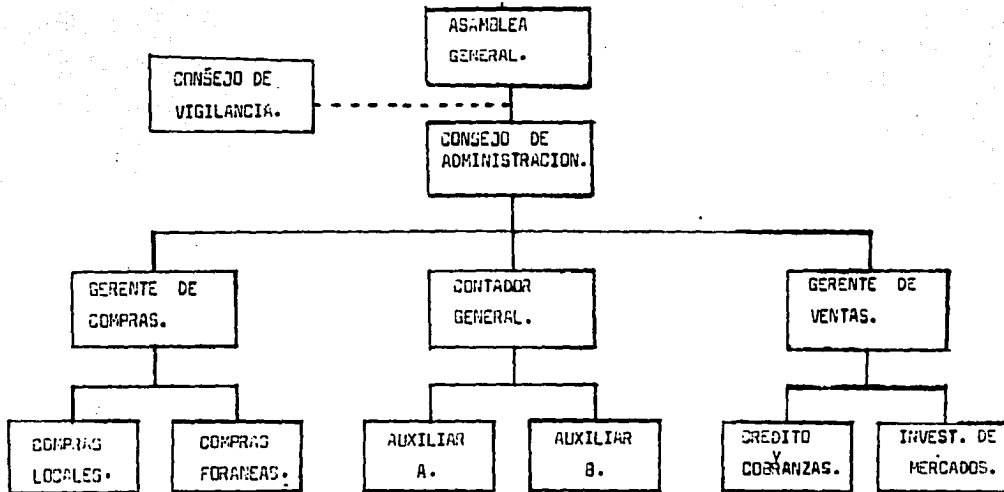
El Estado de Origen y Aplicación de Recursos como su nombre lo indica, es el que nos muestra la fuente de obtención de recursos y su canalización.

Los Estados Comparativos nos sirven para determinar las variaciones que tienen en relación con balances anteriores y corregir éstas en caso de ser desfavorables.

Los estados financieros de las empresas cooperativas interesan a los socios, al estado, a los acreedores, al Banco del Fomento Cooperativo, etc.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

ORGANIGRAMA



TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**POLIZA DE DIARIO**

CUENTA	SUBCUENTA	NOMBRE	DEBITO	CREDITO	HABER
			<b>SUMAS IGUALES</b>		

**CONCEPTO**

[Empty space for concept entry]

HECHO POR	REV. SALDO POR	AUTORIZADO	AJUSTES	DIARIO

**TESIS CON FALLA DE ORIGEN**

**FOLIA DE INGRESOS**

Cuenta	Sub-cuenta	Nombre	Parcial	Debe	Haber
<b>SUMAS IGUALES</b>					

**CONCEPTO**

FECHA	REVISADO	AUTORIZADO	AUXILIAR	DIARIO
FECHA	FOLIA No.			

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**





Grafica V.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO A B C, S.C.L.  
BAIANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1983.

ACTIVO .CIRCULANTE .

Caja y Bancos.		\$
Banco Nal. de Fomento Coop.		"
Clientes.		"
Documentos por Cobrar.	\$	
Menos: Documentos Descontados.	"	
" Documentos Endosados.	"	"
Deudores Diversos.		"
Anticipo a Proveedores.		"
Inversiones en Bonos y Valores.		"

FIJO .

	Valor de adquisición	Depreciación	Neto
Edificio.	\$	\$	\$
Mobiliario y Equipo de Oficina.	"	"	"
Mobiliario y Equipo de Almacén.	"	"	"
Equipo de Transporte.	"	"	"
Terreno.	"	"	"
Depósito en Garantía.			

DIFERIDO.

	Gastos Reali- zados.	Amortización	Neto.
Gastos de Organización	\$	\$	\$
Gastos de Instalación.	"	"	"
Pagos Anticipados.	"	"	"

Total de Activo

\$ =====

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO A R. C. S. C. I.BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1983P A S I V O.CIRCULANTE.

Proveedores.	\$	
Documentos por Pagar-A largo Plazo.	"	
Acreeedores Diversos.	"	
Acreeedores por Caución.	"	
Cuotas e Impuestos por Pagar.	"	
Sueldos y Salarios por Pagar.	"	
Rendimientos por Pagar.	"	\$

FIJO.

Hipoteca por Pagar.	\$	
Documentos por Pagar-A largo plazo.	"	

Total Pasivo.	\$	
---------------	----	--

C A P I T A L   C O N T A B L E .

Fondo Social.	\$	
Pérdidas o Rendimientos de Ejercicios.	"	
Anteriores.	"	
Pérdidas o Rendimientos del Ejercicio.	"	
Fondo de Reserva.	"	
Fondo de Previsión Social.	"	

Total Capital.	\$	
----------------	----	--

Total Pasivo y Capital.	\$	
-------------------------	----	--

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO A B C, S.C.L.ESTADO DE PERDIDAS Y RENDIMIENTOS DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 1983.

	Distribución de Mercancías.	§	
Menos:	Devolución de Mercancías.	"	_____
	Distribución Neta de Mercancías	§	
Menos:	Costo de Mercancías.	"	_____
	Utilidad de Distribución.	§	
Menos:	Gastos de Distribución.	§	
	Gastos de Administración.	"	_____
	Suma de Gastos.	"	_____
	Utilidad de Operación.	§	
Más:	Productos Financieros.	§	
	Donativos.	"	_____
	Suma de Otros Ingresos.	"	_____
	RENDIMIENTO O PERDIDA DEL EJER-		
	CICLO.	§	_____

TESIS CON  
 FALLA DE ORIGEN

CONCLUSIONES.

- I.- La creación de cooperativas puede ser un instrumento -- para combatir el problema inflacionario y desempleo que está atravesando nuestro país.
- II.- Su control fiscal es sencillo comparado con una Sociedad Mercantil, ya que está exenta de muchas obligaciones.
- III.- Debido a que la cooperativa tiene un valor básico de supervivencia y llega a ser un aspecto vital del comportamiento individual y de grupo, es necesario que se fomente la creación de este tipo de empresas.
- IV.- En el aspecto contable es donde debe intervenir en mayor grado el Contador Público puesto que de la contabilidad-- deberán salir los informes que los socios requieren.
- V.- Las Centrales Obreras deben orientar a sus afiliados con objeto de que conozcan las ventajas de la creación de - cooperativas.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

BIBLIOGRAFIA.

<u>Nombre de la Obra</u>	<u>Autor o Editorial.</u>
Como se Constituye una Sociedad Cooperativa.	Secretaría de Industria y Comercio. 1975.
Nueva Enciclopedia Temática.	Editorial Cumbre. 1980.
Estudios Contable de Sociedades.	Guillermo S. Paz. 1967.
Cooperativismo y Cooperatismo.	Salvador Marbán S. 1968.
Ley General de Sociedades Cooperativas y su Reglamento.	Editorial Porrúa, S.A. 1983
Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento.	Ediciones Fiscales. I.S.E.F. S.A. 1984.
Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.	Ediciones Fiscales ----- I.S.E.F., S.A. 1984.
Ley y Reglamento del Infonavit.	Librería Teocalli. 1983.
Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social y su Reglamento.	Editorial Porrúa, S.A. 1984

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN